



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, el escrito que antecede, para que se sirva proveer. 05 de agosto de 2022. La secretaria,

ANGELA MARÍA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Banco Davivienda S.A.
Ddo. Nidia Cruz Espinoza

Apdo Dte. Álvaro José Herrera Hurtado
aherrera@cobranzasbeta.com.co

Auto de Sustanciación No.773.-
Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).
RADICACION: 760014003028-2019-00799-00.

En escrito que antecede, el abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a través del correo institucional de este juzgado presenta memorial solicitando el desarchivo, el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución dentro del presente proceso y la elaboración de los oficios de desembargo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

De acuerdo a la petición arrimada y de una revisión de las piezas procesales, se observa que en su momento el proceso fue terminado por Pago Total de la Mora hasta el 30 de septiembre de 2020, a través del Auto No.100 del 11 de diciembre de 2020, donde de igual forma se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas en el curso del proceso.

En razón a lo anterior y al no encontrar el despacho ningún motivo que impida acceder a la petición presentada por el señor ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, se procederá a realizar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución dentro del presente proceso y oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali con el fin de indicarle lo resuelto en el Auto No.100 del 11 de diciembre de 2020.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Poner de presente al memorialista que el expediente fue desarchivado y se encuentra en la secretaria del Despacho por un tiempo de 20 días posteriores a la publicación del presente auto en estados.

2.- Acceder a la entrega del desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución dentro del presente proceso, el cual será entregado a la parte demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

3.-Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali con el fin de indicarle lo resuelto en el Auto No.100 del 11 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **133** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria